



MINISTERIO DE SALUD

GABINETE DE LA MINISTRA

DIVISION JURIDICA

POA/MAR/CCC/DSC/JVC/BSA/RMF/SCV/EAR/WL



APRUEBA PROCEDIMIENTO INTERNO DE DENUNCIA DE ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL DEL MINISTERIO DE SALUD

EXENTA N° 52 /

SANTIAGO, 19 ENE. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°s 18.933 y N°18.469; en el Decreto Supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Memorando s/n, de fecha 31 de agosto de 2015, del Departamento de Gestión de Personas; en el DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las leyes N° 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual y N°20.607, que modifica el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, atendida la especial relevancia que posee para el Ministerio de Salud, el impulso de políticas y medidas efectivas que apunten a prevenir y sancionar conductas que atenten contra el principio de no discriminación o contra la dignidad de las personas, propiciando el buen trato en el empleo, generando condiciones que promuevan ambientes de trabajo libres de violencia organizacional, ya sea a través de liderazgos participativos, o mediante el reforzamiento de buenas prácticas laborales, entre otras.

2º Que, la adopción de medidas preventivas como las dichas, constituyen una preocupación constante al interior de la institución, las que sin embargo, deben ir aparejadas con herramientas idóneas que permitan visualizar, analizar y sancionar las denuncias por conductas abusivas, sean éstas, comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica de un funcionario, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral.

3º Que, de este modo, se ha establecido la imperatividad de elaborar un procedimiento interno, aplicable a la Subsecretaría de Salud Pública,

4º Que, en conformidad con lo señalado, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBASE el **PROCEDIMIENTO INTERNO DE DENUNCIA DE ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL DEL MINISTERIO DE SALUD O MINSAL**, aplicable a la Subsecretaría de Salud Pública, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y las Secretarías Regionales Ministeriales del país, expresado en un texto de 24 páginas, anexo a la presente resolución, y que pasa a formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Todas las copias del referido procedimiento deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

2º APRUÉBASE el “Instructivo para Actores Claves de Procedimiento Interno de Denuncias de Acoso Laboral y/o Sexual”, y sus respectivos formularios, expresado en un texto de 5 páginas.

3º REMÍTASE un ejemplar del Procedimiento Interno de Denuncia de Acoso Laboral y/o Sexual del Ministerio de Salud o Minsal, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.

4º DÉJASE SIN EFECTO todo procedimiento anterior al que se viene aprobando por el presente acto administrativo que resulte contradictorio o cuyo objeto sea el mismo que el de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE.-




DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretario de Salud Pública
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Finanzas y Administración Interna